

PROGRAMA "M3"

CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA	
TIPO DE PROGRAMA	Programa Especial con Modalidad de Adquisición de Certificado de Compra para vehículo, inversión inmobiliaria o maquinaria y equipo.
Denominación	"M3"
Objeto	Adjudicar a cada asociado un certificado de compra en dólares americanos, destinado a la adquisición de vehículos, a la inversión inmobiliaria (adquisición, construcción, refacción y/o ampliación de un inmueble o cancelación de crédito hipotecario) o a la adquisición de maquinaria y equipo.
Modalidad de Adquisición de los Bienes y sus valores	Modalidad de Certificado de Compra Valores: de US\$ 8,000 hasta US\$ 80,000 El valor del certificado de compra menor deberá ser por lo menos el 50% del valor del certificado de compra mayor, dentro del rango establecido.
Número Teórico de Asociados	240
Plazo de Duración del Grupo	80 meses
Porcentaje y periodicidad del cobro de la Cuota de Inscripción	Hasta el 9% del valor del Certificado de Compra (más el IGV) a la suscripción del contrato, siendo facultad de la Administradora financiarla. A la adjudicación del certificado de compra, el asociado deberá haber cancelado la totalidad de la cuota de inscripción. En caso se resuelva el contrato sin haberse producido la adjudicación, al momento de la devolución, se descontará del monto por devolver el saldo no pagado por concepto de cuota de inscripción.
Porcentaje y periodicidad del cobro de la Cuota Capital	El 1.25% del valor del Certificado de Compra. Es el monto del Certificado de Compra dividido entre el número de meses de duración del grupo. Periodicidad: MENSUAL
Porcentaje y periodicidad del cobro de la Cuota de Administración	<u>Total Cuota de Administración:</u> Hasta el 35% del certificado de compra (más IGV). La Cuota de Administración corresponde a un monto que el asociado pagará por el servicio de administración del Fondo Colectivo del grupo al que pertenece en el plazo de duración del Grupo. - <u>Cuota de Administración:</u> La Administradora cobrará mensualmente una alícuota equivalente al total Cuota de Administración entre el número de meses de duración del grupo. En aquellos casos en los que el "ASOCIADO" incumpla con el pago en la fecha de vencimiento de la Cuota Total, la Cuota Administración correspondiente a cada periodo tendrá un recargo por pago tardío. Periodicidad: MENSUAL
Cuando corresponda, la forma y oportunidad en la que se determinará la Cuota de Seguro	En caso que el asociado contrate los seguros a través de la administradora <u>Seguro de Desgravamen:</u> Hasta el 0.08% mensual del valor del Certificado de Compra (incluido IGV) por cada asociado o coasociado

	<p>asegurado que sea Persona Natural. Se puede asegurar desde la suscripción del contrato o a la entrega del bien, a elección del asociado.</p> <p><u>Seguro contra todo riesgo:</u> Sobre el bien mueble o inmueble objeto de garantía desde el mes de la entrega del bien. La prima del seguro será calculada por la Compañía de Seguro en base al valor del bien y la tasa que ésta determine.</p> <p>Periodicidad: MENSUAL, si la administradora contrata el seguro</p> <p>En caso que el Asociado contrate los seguros directamente será por el periodo mínimo de un año a partir de la entrega del bien y deberá ser renovado anualmente hasta la cancelación del contrato.</p>
Cuota Total	<p>Equivalente a la sumatoria de la Cuota Capital más la Cuota de Administración y la Cuota de los Seguros. Esta última formará parte de la Cuota Total siempre que el o los seguros hayan sido contratados directamente por la empresa administradora a solicitud del asociado.</p> <p>Periodicidad: MENSUAL</p>
Número de Adjudicaciones por Asamblea y Modalidades de Adjudicación	<p>Tres (3) Adjudicaciones Teóricas: Una (1) por sorteo y dos (2) por remate.</p> <p>En todo caso las que permita el Fondo Colectivo del grupo. Las propuestas de remate se expresan en números de Cuotas Total.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta máxima: 100% del número de Cuotas Total pendientes de pago. - Propuesta mínima: 1 Cuota Total.
Utilización de los Remates	<p>El Asociado podrá aplicar los remates ganadores cancelando las últimas Cuotas Total en forma inversa, comenzando por la última, o reducir la Cuota Total en el monto que resulte de dividir el remate entre el número total de cuotas pendientes de pago.</p>
Fondo Colectivo del Grupo	<p>El Fondo Colectivo del Grupo se constituye por las Cuotas Capital captadas y cualquier otra suma que por derecho le corresponda. Cuando en este fondo se reúna una cantidad igual o mayor al valor de un Certificado de Compra, se efectuará una o más adjudicaciones. La primera se efectuará por la modalidad de sorteo y las siguientes por las modalidades de remate. En caso que no hubiera propuestas de remate, las adjudicaciones adicionales se entregarán por sorteo.</p>
Primera Asamblea del Grupo	<p>Cuando el monto de Cuotas Capitales recaudadas por la colocación de contratos permita la adjudicación de un (01) Certificado de Compra del mayor valor dentro del grupo.</p> <p>En caso que el grupo no se complete en los tres meses siguientes, la empresa administradora cubrirá las vacantes, de las posiciones no vendidas, sin derecho a participar en los procesos de adjudicación, hasta lograr la colocación de todas las vacantes. Las vacantes serán cubiertas por la empresa administradora hasta que el número de contratos suscritos en el grupo sea equivalente al 70% del número teórico de contratos del grupo.</p>
Periodicidad de las Asambleas	<p>Mensual</p>
Política de Garantías	<p><u>Vehículos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantías Mobiliaria y/o - Garantía Hipotecaria y/o - Carta Fianza Bancaria y/o

	<p>- Pagaré u otros Títulos valores reconocidos por la Ley de Títulos Valores.</p> <p>Las garantías solicitadas para vehículos serán por un monto no menor al 100% de la deuda.</p> <p><u>Inmuebles o Maquinarias y Equipos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantía Hipotecaria y/o - Garantía Mobiliaria y/o - Carta Fianza Bancaria y/o - Pagaré u otros Títulos valores reconocidos por la Ley de Títulos Valores. <p>Las garantías solicitadas para inversiones inmobiliarias y para la adquisición de maquinaria y equipo serán hasta por un monto equivalente al 140% del valor de la deuda. La valorización del inmueble será efectuada por un tasador contratado por la empresa administradora con cargo al asociado.</p> <p>Excepcionalmente, la empresa administradora podrá exonerar al asociado de la constitución de garantías personales, cuando el asociado adjudicado con certificado de compra para la adquisición de vehículo nuevo, inversión inmobiliaria o maquinaria y equipo haya cancelado la mayor parte de su certificado, la garantía real excede holgadamente la deuda y el asociado haya tenido un buen comportamiento de pago. En el caso de vehículos usados, no podrá exonerarse de la constitución de la garantía personal, la cual debe garantizar el saldo de lo adeudado.</p> <p>Si del Reporte de Garantías Otorgadas se identifican bienes cuyo valor sea igual o menor que la deuda, la empresa administradora verificará la garantía otorgada por el asociado con el fin de requerir o no nuevas garantías.</p>
<p>Causales de Ejecución de Garantía</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El incumplimiento del pago de tres o más Cuotas Total del asociado adjudicado que haya aplicado el Certificado de Compra - El incumplimiento de una o dos cuotas total cuando falten menos de 3 cuotas total para cancelar el contrato. - En caso que el asociado no comunique la transferencia del vehículo o del inmueble objeto de garantía se podrá dar por vencido todos los plazos, y de ser necesario, ejecutar las garantías que hayan sido constituidas.
<p>Vehículos Usados</p>	<p>El número de asociados en un grupo con certificados de compra para vehículos usados no podrá exceder del 10% de los contratos dentro de un mismo grupo.</p> <p>La Empresa Administradora previo a la constitución de las garantías procederá a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valorizar los vehículos - Determinar que el bien a entregar se sujete a las normas técnicas establecidas. <p>La Empresa Administradora deberá verificar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proveedor sea propietario del bien y/o esté facultado para disponer del mismo; - El bien este libre de toda carga o gravamen; - Se efectúe la inscripción de la transferencia a favor del asociado - Se efectúe la inscripción de la o las garantía mobiliaria a favor de la Administradora por el monto de la deuda y <p>La antigüedad del vehículo automotor usado no sea mayor de cuatro</p>

	(04) años y su recorrido no exceda de 60,000 kilómetros.
Características de los Bienes o Servicios que determinara la formación de más de un grupo en simultaneo	NO APLICA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N°76

Lima, 22 de junio de 2018

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2018019650 iniciado por EAFC Maquisistema S.A., así como el Informe N° 662-2018-SMV/10.2 del 19 de junio de 2018 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 425-92-EF/94.10.0 del 11 de agosto de 1992, se autorizó el funcionamiento de EAFC Maquisistema S.A. como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, por Resolución Gerencial N° 003-2000-EF/94.55 del 14 de enero del 2000, se autorizó a EAFC Maquisistema S.A. la administración del programa denominado “M3” bajo el sistema de certificado de compra con proveedor determinado para la adquisición de vehículos y proveedor libre para inmuebles, aprobándose los respectivos modelos de contratos de administración de fondos colectivos para vehículos e inmuebles así como el modelo de adenda a ser utilizada en el caso de adquisición de vehículos usados;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 032-2015-SMV/10.2 del 08 de abril de 2015 y la Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 073-2015-SMV/10.2 del 05 de agosto de 2015, se aprobaron modificaciones al Programa denominado “M3”, al contrato de administración de fondos colectivos para vehículos e inmuebles;

Que, por Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 002-2017-SMV/10.2 del 04 de enero de 2017, se aprobaron modificaciones al Programa denominado “M3”, al contrato de administración de fondos colectivos para vehículos, inmuebles y se incorporó el contrato de administración de fondos colectivos para la adquisición de maquinaria y equipo;

Que, mediante escritos presentados hasta el 18 de junio de 2018, EAFC Maquisistema S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación de las modificaciones al programa denominado “M3” y sus respectivos contratos. Las modificaciones al precitado programa se encuentran referidas a: i) el aumento del rango de los valores de los certificados de compra, y ii) el aumento del porcentaje del cobro de la cuota de administración. Mientras que, las modificaciones a los contratos se refieren a: i) la cuota de administración, ii) el pago anticipado, iii) la aplicación del certificado de compra, iv) las obligaciones del asociado, v) las obligaciones específicas del asociado en la aplicación del certificado de compra, y, vi) las declaraciones del asociado;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha verificado que EAFC Maquisistema S.A. ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 29° y 30° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado mediante Resolución SMV N° 020-2014-EF/94.10 y sus modificatorias, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02 y sus modificatorias, para la autorización de las modificaciones al Programa denominado “M3” y a su respectivo contrato, así como la inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 662-2018-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 5), incisos ix) y x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar las modificaciones al Programa denominado “M3” así como a su respectivo contrato de administración de fondos colectivos, y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.

Artículo 2°.- Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y sus Empresas Administradoras.

Artículo 3°.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a EAFC Maquisistema S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Software Required

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 082-2018-SMV/10.2

Lima, 06 de julio de 2018

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El expediente N° 2018019650 iniciado por EAFC Maquisistema S.A., así como la Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 76 del 22 de junio de 2018 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 76 del 22 de junio de 2018, la Intendencia General de Supervisión de Entidades resolvió autorizar las modificaciones al Programa denominado “M3” así como a su respectivo contrato de administración de fondos colectivos, solicitadas por EAFC Maquisistema S.A., y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo Competencia de la SMV;

Que, se observa que la resolución mencionada en el párrafo anterior tiene incompleto el número de la resolución, razón por la cual corresponde rectificar la Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 76;

Que, esta Intendencia advierte que se trata de un error material de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 210°, numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, puesto que no se altera el contenido de la resolución, ni el sentido de la decisión, correspondiendo por tanto ser rectificado;

Que, asimismo, según lo dispuesto por el artículo 210°, numeral 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que se haya considerado para el acto original, razón por la cual corresponde a esta Intendencia emitir la resolución respectiva; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 210°, numerales 210.1 y 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, así como por el artículo 38°, numeral 5., incisos ix) y x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material contenido en la numeración de la Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

N° 76, emitida el 22 de junio de 2018, la cual dice: “*Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 76*”; y debe decir: “*Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 076-2018-SMV/10.2*”.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a EAFC Maquisistema S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Software Required

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades